



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 425 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 10 NOV. 2010

VISTO:

El Informe N° 545-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Proveído N° 143205-2010/GOB.REG.HVCA/PR, la Opinión Legal N° 0238-2010/GOB.REG.HVCA/ORAJ-cpfy y el Recurso de Reconsideración presentado por Susana Zapana Mendoza contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2010/GOB.REG.HVCA/PR N°; y,

CONSIDERANDO:

Que, es finalidad fundamental de la Ley 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, el Artículo 206° de la Ley N° 27444, establece que los administrados, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, tiene derecho a su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos que la ley le franquea. Dichos recursos administrativos son los de reconsideración, apelación y revisión; Asimismo el Artículo 207 en el inciso 2) señala que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

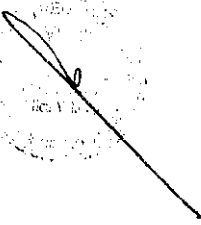
Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2010-GOB.REG-HVCA/PR de fecha 13-09-2010, se resuelve en su Artículo Primero: IMPONER la medida disciplinaria de Cese Temporal Sin Goce de Remuneraciones por espacio de tres (03) meses a doña Susana ZAPANA MENDOZA, Ex Coordinadora Regional de Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos. Quien interpone Recurso de Reconsideración con fecha 11 de octubre del 2010, conforme los argumentos en ella expuestas;

Que, de la revisión de los actuados se tiene que la Resolución Ejecutiva Regional le fue notificada mediante Carta N° 158-2010/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ el 16 de setiembre del 2010, siendo ello así, se advierte que el último día para interponer su recurso impugnativo venció el 07 de Octubre del 2010 y no el 11 de Octubre del 2010; habiéndose presentado el recurso impugnatorio de reconsideración fuera del plazo señalado precedentemente, en razón de ello el recurso de reconsideración interpuesto por doña Susana ZAPANA MENDOZA debe declararse improcedente por extemporáneo;

Estando a la Opinión Legal; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 425 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica.

10 NOV. 2010

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE por extemporáneo el Recurso de Reconsideración interpuesto por doña Susana ZAPANA MENDOZA contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2010/GOB.REG.HVCA/PR, por las consideraciones expuestas. Dandose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano e Interesada, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

